



## Ministro de Educación Superior

### INSTRUCCIÓN No.3 /24

La Resolución No.145 del 10 de noviembre de 2023, emitida por esta instancia, aprueba el “Reglamento para la aplicación de las Categorías Docentes en la Educación Superior”, el que dispone en su texto el requisito para todas las categorías docentes principales del dominio de un idioma extranjero que debe ser de utilidad para el campo profesional, lo que requiere de su implementación mediante la aprobación del siguiente:

### PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE LENGUAS EXTRANJERAS PARA LAS CATEGORÍAS DOCENTES PRINCIPALES PROFESOR TITULAR, PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASISTENTE.

**PRIMERO:** La Lengua extranjera como requisito, debe ser de utilidad para el campo profesional y está condicionado a la posibilidad de poder constituir un tribunal en esa lengua que cumpla con lo establecido en esta indicación.

**SEGUNDO:** El tribunal que evalúa el conocimiento de Lengua extranjera para todas las categorías docentes principales, es nombrado por el Rector de la Universidad y está integrado por tres (3) profesores de la Lengua extranjera a examinar, con los requisitos siguientes:

- Profesor Titular o Auxiliar que lo preside.
- Dos (2) profesores con categoría docente principal no inferior a Asistente.

**TERCERO:** El dominio de la Lengua para las categorías docentes principales son los siguientes:

1. Profesor Titular que no imparten docencia de lenguas extranjeras: Dominar un idioma extranjero que sea de utilidad para el campo profesional en un nivel intermedio (equivalente a un B1+) mínimo en general (en todas las habilidades).
2. Profesor Titular que imparten docencia de lenguas extranjeras: Dominar un idioma extranjero que sea de utilidad para el campo profesional en un nivel intermedio (equivalente a un B2) mínimo en general (en todas las habilidades).
3. Profesor Auxiliar que no imparten docencia de lenguas extranjeras: Dominar un idioma extranjero que sea de utilidad para el campo profesional en un nivel intermedio (equivalente a un B1) mínimo en general (en todas las habilidades).
4. Profesor Auxiliar que imparten docencia de lenguas extranjeras: Dominar un idioma extranjero que sea de utilidad para el campo profesional en un nivel intermedio (equivalente a un B2) mínimo en general (en todas las habilidades).
5. Profesor Asistente: Poder consultar información científica – técnica que sea de utilidad para el campo profesional en un idioma extranjero también en un nivel intermedio (B1) mínimo.

**CUARTO:** Los ejercicios a realizar por los aspirantes para las categorías docentes principales son los siguientes:



Para **PROFESOR TITULAR**

- a) Expresión oral: Responder a preguntas específicas del tribunal sobre su labor profesional y hacer una presentación de los resultados de su labor científica, mediante la exposición monologada de al menos 10 minutos de su tema o línea de investigación donde demuestre un dominio teórico y práctico en el campo del conocimiento de que se trate y sus resultados alcanzados al respecto.
- b) Expresión escrita: comentario escrito en inglés (1 cuartilla).
- c) Traducción al español (2 cuartillas).

Para **PROFESOR AUXILIAR**

- a) Expresión oral: Responder a preguntas específicas del tribunal sobre su labor profesional y ser capaz de monologar durante 5 minutos sobre las especificidades de su labor docente y sus resultados alcanzados en la especialidad, que podrá consistir en la solución de un problema teórico o práctico, o en una contribución científica de otro tipo.
- b) Expresión escrita: comentario escrito en inglés (1 cuartilla).
- c) Traducción al español (2 cuartillas).

Para **PROFESOR ASISTENTE**

- a) Responder ejercicios de comprensión de lectura y de traducción de materiales seleccionados.
- b) Traducción al español (2 cuartillas).

**QUINTO:** Al concluir los ejercicios el tribunal emite la valoración, en la que el aspirante debe obtener como mínimo la calificación de Regular (3) en cada uno de los ejercicios evaluativos referidos anteriormente. Para el caso de los profesores que imparten docencia de Lengua extranjera que optan por una categoría docente principal la calificación no puede ser inferior a Bien (4).

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Instrucción entra en vigor a partir de su firma.

**NOTIFÍQUESE** a la Directora de Recursos Humanos de nuestro Ministerio.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros, directores generales del OC-MES, directores, rectores de las instituciones de educación superior, así como a los directores de recursos humanos de estas instituciones.

**DESE CUENTA** a los ministros de los organismos formadores con instituciones de educación superior adscritas.

**ARCHÍVESE** el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

**DADA** en La Habana, a los 18 días del mes de abril de 2024. "Año 66 de la Revolución" (Fdo) **Dr. C. WALTER BALUJA GARCÍA, MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.**

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Instrucción No.3 del 18 de abril de 2024, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

